



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-36942352-GDEBA-DSTECMTRAGP

VISTO el expediente N° EX-2022-36942352-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros Decreto-Ley N° 16.378/57, los Decretos N° 6.864/58, N° 382/22, las Resoluciones N° 132/18, N° 65/21, la Disposición N° 1.646/09, y;

CONSIDERANDO:

Que la categoría de servicios de Turismo se encuentra prevista en el artículo 18° del Decreto-Ley N° 16.378/57, como modalidad de servicio especializado, tendiente a satisfacer las demandas diferenciadas estacionales propias del período estival, siendo autorizados por cada temporada, y “en ningún caso por un plazo mayor a cinco (5) meses” (cfr. art. 18 inc. b.);

Que a través de la Disposición N° 1.646/09, de la entonces Dirección Provincial del Transporte, se creó un “*Programa de Fortalecimiento de Servicios Especializados de Turismo de Temporada del Interior*”, destinado al fomento de iniciativas propuestas por pequeñas y medianas empresas provinciales, tendientes a proveer servicios de transporte colectivo de pasajeros orientados al Turismo de Temporada Alta en la Provincia de Buenos Aires, con destino a las localidades de Tandil, Pehuén Có (Partido de Cnel. de Marina Leonardo Rosales), Carhué (Partido de Adolfo Alsina), Monte Hermoso, Sierra de la Ventana y Villa Ventana (Partido de Tornquist), siendo asimismo de aplicación a tales servicios, lo establecido en la Resolución N° 132/18;

Que mediante la Resolución N° 132/18 de la entonces Subsecretaría de Transporte, se aprobó el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de permisos de Servicios Especializados de Turismo, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 27° del Decreto N° 6.864/58, con destino a las localidades emplazadas sobre la Costa Atlántica;

Que por el artículo 12 de la Resolución citada precedentemente, se establece que el plazo para la presentación de las propuestas para realizar servicios de turismo, será establecido anualmente mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transporte o la que en el futuro la reemplace;

Que a dichos efectos, la Subsecretaría de Transporte Terrestre mediante Nota NO-2022-36103108-GDEBA-SSTTMTRAGP, solicitó a la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción

Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, que informe a esta Cartera Provincial, la fecha de inicio y fecha de finalización prevista para la Temporada de Verano 2022-2023.

Que con arreglo a lo solicitado, la Subsecretaria de Turismo informa, a través de la Nota NO-2022-36838286-GDEBA-SSTMPCEITGP, que se ha determinado el período de Turismo de Temporada estival 2022-2023, entre el 1 de diciembre de 2022 y el 15 de abril de 2023;

Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 –Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros-, su Decreto Reglamentario N° 6.864/58; la Resolución N° 132/18 y el Decreto N° 382/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE TERRESTRE

DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar abierta la inscripción para la presentación de propuestas para realizar servicios de Turismo, en el marco de la Resolución N° RESOL-2018-132-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y la Disposición N° 1.646/09, correspondientes a la Temporada 2022/2023, desde el día 4 de noviembre de 2022 hasta el día 18 de noviembre de 2022, pudiendo dicho plazo ser prorrogado a consideración de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros.

ARTICULO 2º. La presentación de propuestas para realizar *Servicios Especializados en la categoría de "TURISMO"*, conforme lo previsto en el artículo anterior, deberá efectuarse en forma digital, a través de la plataforma web "*SISTEMA DE SOLICITUD DIGITAL SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TURISMO*", aprobada por Resolución N° 65/21 de la entonces Subsecretaria de Transporte.

ARTICULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar. Cumplido archivar.

